



**CIRC. Nº : 14/2015**

**ANT. : CIRCULAR 476/2014 (14-07-2014) Y  
CIRCULAR 495 (09-09-2013)**

**MAT. : MEDIDAS PARA EXPORTACIÓN DE LIMÓN Y  
NARANJA A COREA DEBIDO A  
PANTOMORUS CERVINUS**

**SANTIAGO, 07/01/2015**

**DE : JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL**

**A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

En relación con la exportación de cítricos (limón y naranja) desde Chile a Corea, y con el fin de disminuir al máximo la probabilidad de intercepción de cualquier estado de *Naupactus cervinus* en destino, quisiera señalar a Ud. que se deben considerar las siguientes medidas para la exportación a Corea:

### **1. MEDIDA OBLIGATORIA (PREINSPECCIÓN EN PLANTA EMPACADORA)**

Como medida obligatoria se debe llevar a cabo un monitoreo en la Planta empacadora, el cual debe ser realizado de acuerdo a lo descrito en la Circular 476 del 14-7-2014.

Todo establecimiento deberá presentar al Supervisor SAG correspondiente, previo a la primera inspección a Corea, el esquema de trazabilidad que utilice para identificar los lotes que ingresan al establecimiento, y su forma de identificar este lote en la etiqueta a nivel de los envases de exportación.

Solamente podrán ser presentados a inspección SAG aquellos lotes en los que el resultado del monitoreo en Planta indique la ausencia de estados viables de curculiónidos.

### **2. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS**

Al menos una de las siguientes medidas complementarias debe ser aplicada por los huertos que deseen enviar su fruta a Corea. En ambos casos, al momento de la inspección fitosanitaria, se deben presentar a SAG los antecedentes de la medida realizada.

#### **2.1. Realización de monitoreo de plaga a nivel de huerto**

Los monitoreos a nivel de campo se encuentran orientados a determinar el momento oportuno para realizar la aplicación de algún plaguicida que permita el control de los ejemplares de curculiónidos en caso de ser detectados.

Esté debe ser realizado de acuerdo a lo indicado en el "Protocolo de Monitoreo del Capachito de los Frutales *Naupactus cervinus* (Boheman) en cítricos, para huertos de naranjos y limoneros con programa de exportación a Corea del Sur" (disponible en el anexo "Indicaciones para monitoreo en huerto") y debe ser efectuado por personal técnico de la empresa o empresas externas autorizadas por el SAG. Los monitoreos se realizarán

cada 30 días a partir de diciembre y hasta el inicio de la cosecha, debido al ciclo de vida del insecto.

La determinación del número y fecha de las aplicaciones serán de criterio del encargado técnico de cada empresa, en base al resultado de los monitoreos realizados en el campo.

La presencia del insecto que implica la aplicación de productos para el control de curculiónidos, corresponde a la intercepción en un período de monitoreo de 3 adultos vivos o bien presencia de placas de huevos vivos de *N. cervinus*.

El monitoreo a nivel de huerto es de carácter voluntario, no obstante su realización permitirá que aquellos huertos sin detecciones, no tengan la necesidad de realizar un manejo fitosanitario para el control de la plaga. Los huertos que no realicen monitoreo tendrán que realizar obligatoriamente un manejo fitosanitario de la plaga en cuestión.

Al momento de la inspección oficial se debe presentar a SAG la ficha con el registro del monitoreo realizado en huerto (formato de referencia disponible en el anexo "Indicaciones para monitoreo en huerto").

## 2.2. Manejo Fitosanitario de la plaga a nivel de huerto

En caso de que no se realice un monitoreo de la plaga a nivel de huerto, se debe realizar un control fitosanitario de la plaga.

Al momento de la inspección fitosanitaria, la empresa debe presentar el plan de manejo fitosanitario correspondiente para el control de curculiónidos.

Adjunto a esta Circular encontrará un cuadro resumen con las medidas a ser aplicadas y la documentación que debe ser presentada para la realización de la inspección fitosanitaria oficial.

Finalmente solicito a Ud. comunicar de esta medida a todo el personal bajo su dependencia y adicionalmente solicitamos que esta información sea sociabilizada con nuestros clientes.

Saluda atentamente a Ud.,



**RODRIGO ASTETE ROCHA**  
**JEFE (TYP)**  
**DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL**

RAM/GOA/CMS

Incl.: Documento Digital: Anexo 1 Circular 476 del 14-7-2014.  
Documento Digital: Anexo 2 Indicaciones para monitoreo en huerto  
Documento Digital: Anexo 3 Alternativas en inspección de cítricos a Corea

Distribución:

Julio Cerda Cordero Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero Or.XI  
Eduardo Jorge Figueroa Goycolea Director Regional (TyP) Dirección Regional Or.IX  
Jaime Enrique Peña Cabezón Director Regional (TyP) Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero Or.VIII

Oscar Enrique Concha Díaz Director Regional (TyP) Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero Or.RM  
Fernando Eduardo Peña Royo Director (TyP) (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero Or.VI  
Jorge Eduardo Cid Manriquez Director Regional Dirección Regional de Los Rios Or.Lros  
Ricardo Enrique Porcel Rivera Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero Or.AyP  
Angélica Genoveva Vivallo Vivallo Directora Regional (TyP) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero Or.II  
MARIA ISABEL SANCHEZ LOPEZ Directora Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero  
Nicanor Cuevas Dinamarca Director Regional (TyP) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero Or.VII  
Juan Carlos Valencia Bustos Director Regional (TyP) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero Or.III  
Francisca Herrera Monasterio Directora Regional (TyP) Dirección Regional de Valparaiso Or.V  
Roxana Galleguillo Cordero Directora Regional (TyP) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero Or. Tarapacá  
Jorge Esteban Fernandez Gonzalez Director Regional (TyP) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero Or.IV  
Andres Ricardo Duval Gunckel Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero Or.X

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1501.acepta.com/v01/dba32fb5affb9eb7608b037903c76078a0012662>